

IQUIQUE, cuatro de junio de dos mil dieciocho.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, escrita de fojas 618 a 667 de estos autos.

Regístrese y devuélvase.

Rol I. Corte N° 975-2017 Civil.-



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por Ministro Presidente Rafael Francisco Corvalan P. y los Ministros (as) Pedro Nemesio Guiza G., Marilyn Magnolia Fredes A. Iquique, cuatro de junio de dos mil dieciocho.

En Iquique, a cuatro de junio de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 13 de mayo de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.